CONTRATO DE TRABAJO PARA UN SERVICIO DETERMINADO

ENTRE: La **ALCALDÍA DE VILLA LA MATA,** Provincia Sánchez Ramírez, con su RNC: 4-3001571-7, con sus oficinas ubicadas en la Calle Duarte Prox. al campo deportivo Jesús María Santos, legalmente representada por su alcalde, **LIC. ELISEO PEÑA JIMÉNEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula identidad y electoral no. 155-0006352-2, domiciliado y residente en la Calle Principal del Sector la Recta, Paraje Veras del Yuna, Sección los Corozos, Municipio de Villa la Mata, pero de tránsito en este municipio de Cotui, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana **LA PRIMERA PARTE O CONTRATISTA.** ----------

Y DE LA OTRA PARTE: La señora **YINET JEREZ JEREZ,** dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, titular de la cédula de identidad electoral No. 402-2111374-5, domiciliada y residente en Angelina, pero de tránsito en este Municipio de Cotui, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana quien en el presente acto se denomina **LA SEGUNDA PARTE O CONTRATADA.** ------

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA TRABAJADORA CONTRATADA, laborará en calidad de publicidad de La Alcaldía Municipal devengando un salario de **TRES MIL (RD$ 3, 000,00) PESO** Mensual. Pudiendo la trabajadora laborar en otros lugares siempre y cuando La Alcaldía Municipal no tenga labor para este o la trabajadora tenga la debida autorización para faltar.

SEGUNDO: La trabajadora deberá cumplir con las instrucciones que provengan de la empresa y de su jefe inmediato, en caso de incumplimiento deberá justificar con justa causa cual es la razón de él porque ha faltado o de lo contrario la trabajadora incurre en falta.

TERCEERO: Las relaciones de trabajo en cuanto al trabajador con la empresa se rejera por los Art. 27 y 28 del Código de Trabajo.

CUARTO: LA TRABAJADORA se compromete a cumplir con las órdenes e instrucciones que reciba el empleador o de su representante en beneficio de un mayor rendimiento de las labores que ejecuta.

QUINTO: Si durante el periodo de ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, la trabajadora desea designar un sustituto o emplear uno o más auxiliares, estará en la obligación de comunicar por escrito al empleador, sobre dicho cambio indicando a la vez, las condiciones en que prestaran sus servicios, el sustituto o los auxiliares constatados, a fin de que el empleador pueda dar su aprobación.

SEXTO: Este contrato tendrá una duración de tres (03) meses a partir de la firma del mismo pudiendo el empleador ponerle termino al mismo antes con motivo de una o más de las causas prevista en el Art. 88, del Código de Trabajo.

En tal caso de acuerdo a lo previstos en el primer párrafo del Articulo 95, del Código de Trabajo, el presente contrato terminara sin responsabilidad para el empleador, si este prueba la justa causa invocada como fundamento de despido.

Hecho y firmado en dos originales una para cada uno de las partes contratante, en el Municipio de Cotui, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (2025). ----------

Por la
Alcaldía de Villa La Mata debidamente representada por:
ELISEO PEÑA JIMÉNEZ

AYUNTAMIENTO DE VILLA LA MATA
ALCALDE
Villa Mata, Prov. S.R., R.D.

Yinet Jerez Jerez

Contratada.
YINET JEREZ JEREZ

YO, LIC. RAFAEL DE JESUS FERREIRA PEGUERO, abogado notario, de los del número para el municipio de Cotuí, matriculado en el colegio de notario con el No. 4857, titular de la cedula de identidad y electoral No. 049-0003716-1, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez No. 86, de esta ciudad de Cotuí, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen al pie del presente contrato de Trabajo, fueron puesta por los señores **ELISEO PEÑA JIMÉNEZ Y YINET JEREZ JEREZ**, y son las que ellos han acostumbrado a usar en todos los actos públicos y privados de toda su vida, en la ciudad y Municipio de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, a los treinta (30), días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). ----------

Lic. Rafael de Jesús Ferreira Peguero
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
4857
Cotuí, Prov. S. Ramírez

LIC. RAFAEL DE JESUS FERREIRA PEGUERO
Abogado Notário.

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

402-2111374-5

LUGAR DE NACIMIENTO:
ANGELINA, COTUI, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
01 JUNIO 1991
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: F ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACION: ESTUDIANTE
FECHA DE EXPIRACION:
01 JUNIO 2024

YINET
JEREZ JEREZ

CONTRATO DE TRABAJO PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

ENTRE: La **ALCALDÍA DE VILLA LA MATA,** Provincia Sánchez Ramírez, con su RNC: 4-3001571-7, con sus oficinas ubicadas en la Calle Duarte Proxi al campo deportivo Jesús María Santos, legalmente representada por su alcalde, **LIC. ELISEO PEÑA JIMÉNEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula identidad y electoral no. 155-0006352-2, domiciliado y residente en la Calle Principal del Sector la Recta, Paraje Veras del Yuna, Sección los Corozos, Municipio de Villa la Mata, pero de tránsito en este municipio de Cotui, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana **LA PRIMERA PARTE O CONTRATISTA.** ----------

Y DE LA OTRA PARTE: El señor **VAN TROI ALCIDES ACOSTA SORIANO,** dominicano, mayor de edad, Casado, Locutor, portador de la cédula identidad y electoral no. 049-0001845-0, domiciliado y residente en el Barrio la Esperanza, Municipio de Cotui, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana quien en el presente acto se denomina **LA SEGUNDA PARTE O CONTRATADO.** ----------

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL TRABAJADOR CONTRATADO, laborará en calidad de publicidad de La Alcaldía Municipal devengando un salario de **CINCO MIL (RD$ 5, 000,00) PESO** Mensual. Pudiendo el trabajador laborar en otros lugares siempre y cuando La Alcaldía Municipal no tenga labor para este o el trabajador tenga la debida autorización para faltar.

SEGUNDO: El trabajador deberá cumplir con las instrucciones que provengan de la empresa y de su jefe inmediato, en caso de incumplimiento deberá justificar con justa causa cual es la razón de él porque ha faltado o de lo contrario el trabajador incurre en falta.

TERCEERO: Las relaciones de trabajo en cuanto al trabajador con la empresa se rejera por los Art. 27 y 28 del Código de Trabajo.

CUARTO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las órdenes e instrucciones que reciba el empleador o de su representante en beneficio de un mayor rendimiento de las labores que ejecuta.

QUINTO: Si durante el periodo de ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, el trabajador desea designar un sustituto o emplear uno o más auxiliares, estará en la obligación de comunicar por escrito al empleador, sobre dicho cambio indicando a la vez, las condiciones en que prestaran sus servicios, el sustituto o los auxiliares constatados, a fin de que el empleador pueda dar su aprobación.

SEXTO: Este contrato tendrá una duración de tres (03) meses a partir de la firma del mismo pudiendo el empleador ponerle termino al mismo antes con motivo de una o más de las causas prevista en el Articulo 88, del Código de Trabajo.

En tal caso de acuerdo a lo previstos en el primer párrafo del Artículo 95, del Código de Trabajo, el presente contrato terminara sin responsabilidad para el empleador, si este prueba la justa causa invocada como fundamento de despido.

Hecho y firmado en dos originales una para cada uno de las partes contratante, en el Municipio de Cotui, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (2025). -----

Por la:
Alcaldía de Villa La Mata debidamente representada por
ELISEO PEÑA JIMÉNEZ

AYUNTAMIENTO DE VILLA LA MATA
ALCALDE
Villa Mata, Prov. S.R., R.D.

Contratado.
VAN TROI ALCIDES ACOSTA SORIANO

YO, LIC. RAFAEL DE JESUS FERREIRA PEGUERO, abogado notario, de los del número para el municipio de Cotuí, matriculado en el colegio de notario con el No. 4857, titular de la cedula de identidad y electoral No. 049-0003716-1, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez No. 86, de esta ciudad de Cotuí, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen al pie del presente contrato de Trabajo, fueron puesta por los señores **ELISEO PEÑA JIMÉNEZ Y VAN TROI ALCIDES ACOSTA SORIANO**, y son las que ellos han acostumbrado a usar en todos los actos públicos y privados de toda su vida, en la ciudad y Municipio de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, a los treinta (30), días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). ----------

Lic. Rafael de Jesús Ferreira Peguero
Abogado Notario
4857
Cotuí, Prov. S. Ramírez

LIC. RAFAEL DE JESUS FERREIRA PEGUERO
Abogado Notario.

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

049-0001845-0

PIMENTEL, R.D.

04 JUNIO 1975

REPUBLICA DOMINICANA

M O+ CASADO

LOCUTOR (A)

04 JUNIO 2024

VAN TROI ALCIDES
ACOSTA SORIANO

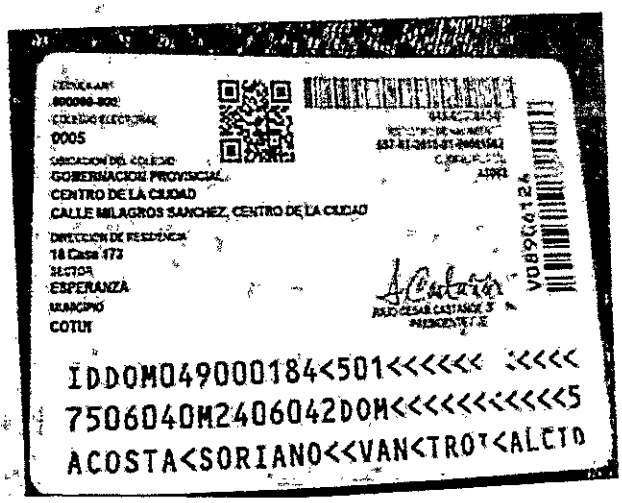

CEDULA A.R.
000000-000
CODIGO ELECTORAL
0005
UBICACIÓN DEL COLEGIO
GOBERNACION PROVISICIAL
CENTRO DE LA CIUDAD
CALLE MILAGROS SANCHEZ, CENTRO DE LA CIUDAD
DIRECCION DE RESIDENCIA
18 Casa 173
SECTOR
ESPERANZA
MUNICIPIO
COTUI

V089C012A

JULIO CESAR CASTAÑOS S.
PRESIDENTE J.E.

IDDOM049000184<501<<<<<<<<<<<
7506040M2406042DOM<<<<<<<<<<<5
ACOSTA<SORIANO<<VAN<TROI<ALCID

CONTRATO DE TRABAJO PARA UN SERVICIO DETERMINADO

ENTRE: La **ALCALDÍA DE VILLA LA MATA,** Provincia Sánchez Ramírez con su RNC: 4-3001571-7, con sus oficinas ubicadas en la Calle Duarte Prox. al campo deportivo Jesús María Santos, legalmente representada por su alcalde, **LIC. ELISEO PEÑA JIMÉNEZ,** dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula identidad y electoral no. 155-0006352-2, domiciliado y residente en la Calle Principal del Sector la Recta, Paraje Veras del Yuna, Sección los Corozos, Municipio de Villa la Mata, pero de tránsito en este municipio de Cotui, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana **LA PRIMERA PARTE O CONTRATISTA.** ----------

Y DE LA OTRA PARTE: El señor **LUIS ALFREDO GOMEZ ACOSTA,** dominicano, mayor de edad, Casado, Locutor, portador de la cédula identidad y electoral no. 049-0061978-6, domiciliado y residente en la Calle Prolongación, Mauricio Báez, Municipio de Cotui, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana quien en el presente acto se denomina **LA SEGUNDA PARTE O CONTRATADO.** ---

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL TRABAJADOR CONTRATADO, laborará en calidad de publicidad de La Alcaldía Municipal devengando un salario de **TRES MIL (RD$ 3, 000,00) PESO** Mensual. Pudiendo el trabajador laborar en otros lugares siempre y cuando La Alcaldía Municipal no tenga labor para este o el trabajador tenga la debida autorización para faltar.

SEGUNDO: El trabajador deberá cumplir con las instrucciones que provengan de la empresa y de su jefe inmediato, en caso de incumplimiento deberá justificar con justa causa cual es la razón de él porque ha faltado o de lo contrario el trabajador incurre en falta.

TERCEERO: Las relaciones de trabajo en cuanto al trabajador con la empresa se rejera por los Art. 27 y 28 del Código de Trabajo.

CUARTO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las órdenes e instrucciones que reciba el empleador o de su representante en beneficio de un mayor rendimiento de las labores que ejecuta.

QUINTO: Si durante el periodo de ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, el trabajador desea designar un sustituto o emplear uno o más auxiliares, estará en la obligación de comunicar por escrito al empleador, sobre dicho cambio indicando a la vez, las condiciones en que prestaran sus servicios, el sustituto o los auxiliares constatados, a fin de que el empleador pueda dar su aprobación.

SEXTO: Este contrato tendrá una duración de tres (03) meses a partir de la firma del mismo pudiendo el empleador ponerle termino al mismo antes con motivo de una o más de las causas prevista en el Art. 88, del Código de Trabajo.

En tal caso de acuerdo a lo previstos en el primer párrafo del Articulo 95, del Código de Trabajo, el presente contrato terminara sin responsabilidad para el empleador, si este prueba la justa causa invocada como fundamento de despido.

Hecho y firmado en dos originales una para cada uno de las partes contratante, en el Municipio de Cotui, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (2025). -----

Por la:
Alcaldía de Villa La Mata debidamente representada por
ELISEO PEÑA JIMÉNEZ

AYUNTAMIENTO DE VILLA LA MATA
ALCALDE
Villa Mata Prov S R RD

Contratado.
LUIS ALFREDO GOMEZ ACOSTA

YO, LIC. RAFAEL DE JESUS FERREIRA PEGUERO, abogado notario, de los del número para el municipio de Cotuí, matriculado en el colegio de notario con el No. 4857, titular de la cedula de identidad y electoral No. 049-0003716-1, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez No. 86, de esta ciudad de Cotuí, **CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que aparecen al pie del presente contrato de Trabajo, fueron puesta por los señores **ELISEO PEÑA JIMÉNEZ Y LUIS ALFREDO GOMEZ ACOSTA,** y son las que ellos han acostumbrado a usar en todos los actos públicos y privados de toda su vida, en la ciudad y Municipio de Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez, a los treinta (30), días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). ----------

Lic. Rafael de Jesús Ferreira Peguero
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
4857
Cotuí, Prov. S. Ramírez

LIC. RAFAEL DE JESUS FERREIRA PEGUERO
Abogado Notário.

REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

049-0061978-6

COTUI, R.D.
27 AGOSTO 1980
REPUBLICA DOMINICANA
M SANGRE O+ CASADO
LOCUTOR (A)
27 AGOSTO 2024

LUIS ALFREDO
GOMEZ ACOSTA

049-0061978-6
049-01-2980-01-90917453
43902
X019358D7
INGRE 040
0134
CLUB 9 DE OCTUBRE
DURRIGO
MA T SANCHEZ PROLONG.
PROLONGACIÓN, MAURICIO BAEZ CASA 33
SAN MARTIN

1DDOMD49006197<862<<<<<<<<<<<
8008275M2408275DOM<<<<<<<<<<<9
GOMEZ<ACOSTA<<LUIS<ALFREDO<<<<